

**RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA
N.º 000116 -2026/SUNAT**

**AUTORIZA VIAJE DE SERVIDOR DE LA SUNAT EN COMISIÓN DE SERVICIOS A
LA CIUDAD DE MÉXICO, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS**

Lima, 18 de junio de 2026

CONSIDERANDO:

Que, mediante comunicación del 6 de mayo de 2026, la Dirección de Cooperación y Tributación Internacional del Centro Interamericano de Administraciones Tributarias (CIAT) remite carta de fecha 4 de mayo de 2026, a través de la cual el Secretario Ejecutivo del CIAT, la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID), la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED) y el Servicio de Administración Tributaria (SAT) de México invitan a la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT) para que participe en el “Taller sobre Gestión Tributaria”, que se llevará a cabo del 16 al 17 de julio de 2026 en la Ciudad de México, Estados Unidos Mexicanos;

Que, el citado taller tiene por objetivo presentar, analizar y debatir sobre desafíos y oportunidades de las administraciones en materia de gestión tributaria y arribar a conclusiones que permitan complementar el contenido del Manual de Gestión Tributaria, que actualmente se encuentra coordinando el CIAT, el cual involucra la participación de 23 autores de diversos países y organizaciones y busca poner a disposición de la comunidad tributaria internacional experiencias, buenas prácticas y lecciones aprendidas de diversas administraciones tributarias, enfocándose en aquellas en vías de desarrollo; así como también, presentar, analizar y debatir sobre los desafíos y oportunidades de las administraciones tributarias participantes en materia de gestión;

Que, en ese sentido, la participación de la SUNAT en el referido taller permitirá conocer las experiencias, buenas prácticas y lecciones aprendidas de las diferentes administraciones tributarias en aspectos tales como tecnología aplicada a la gestión tributaria, gestión de riesgos y gestión tributaria, lo cual se encuentra alineado a los Objetivos Estratégicos Institucionales [OEI 01]: Mejorar el control del cumplimiento de las obligaciones tributarias y aduaneras de los administrados y [OEI 02]: Fortalecer la facilitación de las obligaciones tributarias y aduaneras de los administrados;

Que, siendo de interés institucional para la SUNAT la concurrencia de sus servidores a eventos de esta naturaleza, conforme al informe técnico adjunto al Memorándum N.º 000054-2026-SUNAT/700000, resulta necesario autorizar la participación del servidor Miguel Ángel Ortiz Gallegos, Especialista 6 de la División Normativa de Servicios de la Intendencia Nacional de Gestión de Procesos;

Que, los gastos por concepto de alojamiento, alimentación y pasajes aéreos, que incluye la Tarifa Única por Uso de Aeropuerto (TUUA), serán asumidos por el CIAT, la AECID, la UNED y el Servicio de Administración Tributaria de México, no irrogando egresos al Estado;

Que, en atención al itinerario y al detalle de las actividades programadas, corresponde autorizar el viaje del mencionado servidor del 15 al 18 de julio de 2026;

Que, el numeral 2 de la séptima disposición complementaria final de la Ley N.º 29816, Ley de Fortalecimiento de la SUNAT, establece que, mediante resolución de superintendencia, la SUNAT autorizará los viajes al exterior de sus funcionarios y servidores;

Que, asimismo, el artículo 11 del Decreto Supremo N.º 047-2002-PCM señala que los viajes al extranjero que no ocasionen ningún tipo de gasto al Estado serán autorizados mediante resolución del titular de la entidad correspondiente;

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 de la séptima disposición complementaria final de la Ley N.º 29816, Ley de Fortalecimiento de la SUNAT, y el artículo 11 del Decreto Supremo N.º 047-2002-PCM y, en uso de la facultad conferida por el literal m) del artículo 10 de la sección primera del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la SUNAT, aprobada por el Decreto Supremo N.º 040-2023-EF y modificatoria;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje del servidor Miguel Ángel Ortiz Gallegos a la Ciudad de México, Estados Unidos Mexicanos, del 15 al 18 de julio de 2026, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2.- Los gastos que ocasione el cumplimiento de la presente resolución serán asumidos por el Centro Interamericano de Administraciones Tributarias, la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo, la Universidad Nacional de Educación a Distancia y el Servicio de Administración Tributaria de México, no irrogando egresos al Estado.

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la fecha de su retorno al país, el servidor debe presentar un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, ante la Superintendencia Nacional Adjunta de Tributos Internos.

Artículo 4.- La presente resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de cualquier tipo de tributo a favor del servidor cuyo viaje se autoriza.

Regístrese y comuníquese.

**JAVIER EDUARDO FRANCO CASTILLO
SUPERINTENDENTE NACIONAL
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS
Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA**